

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04258

( 07 MAR. 2016 )

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

## CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución N° 1680 del 16 de marzo de 2010, la Universidad EAFIT recibió la renovación de la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de ocho (8) años.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1403 de 1993, 837 de 1994 y 1225 de 1996, por medio de los cuales se reglamentó la Ley 30 de 1992 y se establecieron los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de educación superior, el ICFES, con el objetivo de velar por la prestación del servicio público educativo y por la función social de la educación, verificó la información suministrada por la Institución sobre el programa Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT y lo registró en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

Que por medio de la Resolución N° 1754 del 8 de agosto de 2001, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 547 de 9 de febrero de 2007, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al programa de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 5357 de 25 de agosto de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Negocios Internacionales ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia, contados a partir de la expedición de la Resolución 547 del 09 de febrero de 2007.

Que por medio de la Resolución N° de 8390 de 20 de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Negocios Internacionales ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

BR

Que por medio de la Resolución N° 7423 de 14 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional extendió el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Negocios Internacionales ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad EAFIT, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 12 de diciembre de 2014, la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Negocios Internacionales.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 30 y 31 de julio de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa **NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La trayectoria académica del Programa de Negocios Internacionales que recoge la experiencia de 23 años de la Universidad EAFIT formando profesionales idóneos en negocios internacionales.*
- *La planta docente actual integrada por 50 profesores, de los cuales 14 tienen dedicación de tiempo completo, 1 de medio tiempo y 35 de cátedra; del total, 3 tienen título de doctor (todos ellos de tiempo completo), 38 tienen título de maestría (11 de ellos de tiempo completo) y 5 especialistas.*
- *La existencia del Grupo de Investigación en Estudios Internacionales, categoría B de Colciencias, que cuenta con las líneas de investigación: Internacionalización de la empresa, Relaciones Internacionales y Negociación e Interculturalidad.*
- *El volumen y calidad de la producción académica de los profesores que en los últimos 5 años alcanza 37 artículos publicados en revistas internacionales indexadas, 94 en revistas nacionales indexadas, 13 libros y 35 capítulos de libros.*
- *La estructura curricular del programa que ofrece la formación en negocios internacionales con adecuada fundamentación teórica y práctica profesional, orientación a la formación integral, la interdisciplinariedad, la flexibilidad, la formación basada en valores del ser humano, el bilingüismo y la posibilidad de acceder a la doble titulación.*
- *La positiva interacción con el sector empresarial.*
- *La moderna infraestructura de aulas, oficinas, computadores, aulas informáticas, disponibilidad de equipos y bibliografía adecuada y suficiente para el Programa de Negocios Internacionales.*
- *La adecuada dotación de modernas salas con aplicaciones informáticas apropiadas para la enseñanza y aprendizaje de los negocios internacionales.*
- *La vinculación de los egresados a la dinámica académica del Programa que favorece la articulación de los procesos formativos con el entorno laboral.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **RENOVACIÓN ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral a nivel de estudios de doctorado alineados con las áreas de formación e investigación del Programa.
- Implementar la actualización curricular.
- Fortalecer las relaciones nacionales e internacionales del programa en materia de intercambio de profesores y estudiantes y la participación de los profesores nacionales en redes y proyectos de investigación, de tal manera que amplíen su visión en el ámbito empresarial e internacional.
- Fortalecer el desarrollo del diseño y la estructura de casos empresariales, preferiblemente relacionados con la realidad colombiana, como metodología de enseñanza y producción académica.
- Considerar la inclusión de asignaturas sobre aspectos operativos relativos al comercio exterior, de informática y aplicaciones financieras.
- Considerar la posibilidad de ofrecer asignaturas en el tercer idioma que siguen los estudiantes.
- Divulgar en la comunidad académica y empresarial el perfil y las competencias del egresado negociador internacional para que sea claramente identificado con el programa y la competencia que éste desarrolla.
- Considerar la posibilidad de que la práctica empresarial se ofrezca en el último semestre.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Programa:</b>	<b>Negocios Internacionales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Negociador Internacional</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

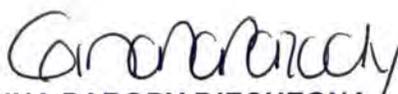
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

07 FEB. 2016

07 MAR. 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
GINA PARODY D'ECHEONA  


Proyectó: Nicolás Garcés- Profesional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo -Cristancho Rodriguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior  
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional